GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 118 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 05 MAR. 2026

VISTOS: *El Memorándum N°0632-2026-DEGDRRHH-DISA APURÍMAC II-AND., de fecha 24 de febrero del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR. HH dispone la Proyección de la Resolución Directoral sobre:* ***Aprobación del Plan de Continuidad Operativa en Salud por Evento Festivo XX Encuentro Nacional del Carnaval Originario del Perú Pukllay 2026,*** *en mérito al Informe N° 024-2026/CPCED-DG/DISA APURIMAC II.;*

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Estado señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 2682, ley General de la Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el Sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, con Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, se aprueba la Directiva N°036-2024-OGDN/MINSA-V.01,"Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencia y Desastres", que establece los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la declaratoria de alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, el artículo 3° del acápite V de la citada Directiva define a la alerta amarilla como la situación que se establece cuando se recibe información sobre la inminente o alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio;

Que, el Decreto legislativo N° 1156, decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala; La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante la situación de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, basados en los principios de protector, bien común, subsidiaridad, equidad, acción permanente, sistémico y auditoria de resultados;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala; las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad de la entidad; ***esta función es indelegable;***

Que, mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con el objeto de desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema, precisando en su artículo 13°, que las Entidades Públicas cumplen funciones en adición a las establecidas el artículo 16° de la Ley N° 29664, como; 13.1 Sobre la base de la estimación de riesgo, en coordinación con CENEPRED, las entidades públicas generan normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación de riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos de análisis, planificación y gestión. 13.2 Las entidades públicas identifican y priorizan el riesgo en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED;

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 118 -2026-DG-DISA APURIMAC II. 05 MAR. 2026

Andahuaylas,

Que, el artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos e salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el inciso s) del artículo 37° del citado Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos dispuestos en el artículo 5° del presente reglamento; exigencia que es ratificada en el artículo 57° del reglamento antes citado;

Que, mediante el decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres al 2050, que es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por decreto Supremo N° 004-2019-JUS en el marco de sus competencias. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, e cuanto les sea aplicables;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, se aprobó la Directiva N° 053-05-MINSA/OGDN-V.01: Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para Atención y Control de Situaciones de Emergencia y Desastres", con el objetivo de normar la conformación, implementación y funcionamiento de las brigadas para la atención y control de emergencias y desastres, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud frente a situaciones de emergencias y desastres que generen riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencias de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, con el objetivo de establecer los procedimientos específicos del sector salud, para la formulación de planes de contingencias ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, en el marco de la Ley N° 29664, con la finalidad de fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 117-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", la cual tiene como finalidad contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por guías de prácticas clínicas, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo de beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones de salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos en las instituciones del Sector Salud;

Que, el numeral 5.9 de la referida NTS, dispone que los establecimiento de salud públicos del Segundo y Tercer nivel, podrán elaborar otras Guías de Práctica Clínica que le sean prioritarias usando la metodología que con ese fin apruebe el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA se aprobó el documento denominado: Normas para la Elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual establece que: "La Guía Técnica es el Documento Normativo del Ministerio de Salud, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas y asistenciales o sanitarias. En ella se establecen procedimientos, metodologías, instrucciones o indicaciones que permiten al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objeto de un proceso, procedimientos o actividades, y al desarrollo de una buena práctica. Las Guías Técnicas pueden ser del campo. "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Unidad, la paz y el desarrollo" administrativo, asistencial o sanitario; cuando se aboca al diagnóstico o Tratamiento de un problema clínico recibe el nombre de Guía Práctica Clínica (GPC);

Que, el precitado Plan de Continuidad Operativa en Salud por Evento Festivo XX Encuentro Nacional del Carnaval Originario del Perú Pukllay 2026, frente a la celebración de los carnavales y la coyuntura social y política – 2026 la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, tiene como objetivo es brindar apoyo de atención sanitaria adecuada y oportuna a las personas que presenten daños a su salud, derivados del Evento Festivo XIX Encuentro Nacional del Carnaval Originario del Perú Pukllay 2025, durante los días 19 al 21 de marzo de 2025;

Que, mediante Informe N° 024-2026/CPCED-DG/DISA APURIMAC II, de fecha 20 de Febrero de 2026 el Coordinador de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres remite al Director General de la DISA APURIMAC II el "Plan de Continuidad Operativa en Salud por Evento Festivo XX Encuentro Nacional del Carnaval Originario del Perú Pukllay 2026" para su conocimiento, revisión y aprobación por acto resolutivo;

DISA ViewResol

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 118 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 05 MAR. 2026

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO** – **APROBAR,** el documento técnico denominado: **"Plan de Continuidad Operativa en Salud por Evento Festivo XX Encuentro Nacional del Carnaval Originario del Perú Pukllay 2026",** cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.*

***ARTICULO SEGUNDO** – **DECLARAR,** en Alerta Amarilla a todos los Establecimientos de Salud de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, por la temporada del Evento Festivo XX Encuentro Nacional del Carnaval Originario del Perú Pukllay 2026 .*

***ARTÍCULO TERCERO** – **DISPONER,** al Coordinador de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y ejecución de las disposiciones establecidas en el presente Plan, de conformidad con las normas legales vigentes.*

***ARTICULO CUARTO** –**NOTIFICAR,** la presente resolución al Coordinador de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para los fines correspondientes.*

DISA ViewResol
• RESOLUCIONES •

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/raym.

DISA ViewResol
• RESOLUCIONES •